



Número 29 - Suplemento Especial con los galardonados del
CONCURSO DE ENSAYO SOBRE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"PEDRO G. ZORRILLA MARTÍNEZ"

Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales - Centro de Estudios en Administración Pública

Análisis comparativo de la Administración Pública y el Proceso Presupuestario de México y Japón

Gustavo Armando García Lira *

Resumen

El presente artículo se refiere a la composición de la Administración Pública y el proceso presupuestario de México y Japón. Se pretende mostrar las características, componentes y factores que determinan la Administración Pública de estos países. Son dos naciones que se han inmiscuido en conflictos bélicos importantes; por un lado, se tiene a Japón, una nación que se vio afectada por la Primera y, principalmente, la Segunda Guerra Mundial; y por el otro, está México, Estado que nació y vivió gran parte de su historia en diversas guerras tanto internas como externas.

* Estudiante de octavo semestre de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (opción Administración Pública) y ganador de Mención Especial del Noveno Concurso de Ensayo sobre Administración Pública "Pedro G. Zorrilla Martínez", que organiza el Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Palabras clave

Proceso presupuestario, Administración Pública, México, Japón.

1. Introducción

El proceso presupuestario es indispensable para cualquier país, en él se establece el recurso que será empleado en el próximo año fiscal, así como los sectores, instituciones, empresas y programas donde será implementado. El proceso presupuestario varía de acuerdo con el país, ya que se viven realidades muy diferentes sobre todo en los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales. Es por eso que se escogió a Japón como el país que será comparado con México, debido a que el primero se ha convertido en una de las economías más importantes en las últimas décadas, a pesar de las enormes pérdidas a causa de las guerras en las que participó.

Para realizar la comparación se parte de las siguientes preguntas: ¿Cómo se estructura la Administración Pública de México y Japón?, ¿Cómo se conforma y cuáles son las características del proceso presupuestario de ambos países?, ¿Qué instituciones se encargan de este proceso? ¿Cuáles son las semejanzas de ambos países en materia presupuestal y de su Administración Pública? y, por último, ¿Cuáles son sus diferencias?

2. Administración Pública mexicana

Antes de mencionar los elementos de la Administración pública tanto de México como de Japón se debe de definir a esta ciencia. Existe un gran número de definiciones por teóricos muy importantes, pero la elaborada por Miguel Acosta Romero abarca una gran variedad de elementos y características de la Administración Pública. Él menciona que es: “la parte de los órganos del Estado que dependen directa, o indirectamente, del poder ejecutivo, tiene a su cargo la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes, su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma

de organización jerarquizada y cuenta con: elementos personales, elementos patrimoniales, estructura jurídica y procedimientos técnicos.” (Acosta Romero, 2002:263)

Aterrizando en el caso mexicano, la Constitución Política de este país, en su artículo 90 determina la forma que tiene la Administración Pública Federal (APF), la cual es centralizada y paraestatal. La APF cuenta con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal la cual sirve como un sustento sólido, debido a que le da estructura, características y algunos límites.

El artículo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal menciona a todos aquellos que integran a la AP en sus dos niveles. El nivel Federal está integrado por: la oficina de la presidencia de la república, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los Órganos Reguladores Coordinados. Por su parte el nivel Estatal comprende: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones de seguros y de fianzas y por último los fideicomisos. (LOAPF, 2014:1)

En México el Poder Ejecutivo de la Unión, es depositado en una sola persona, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente mexicano tiene doble carácter, por una parte, es el Jefe de Estado y por el otra, Jefe de Gobierno, este último lo convierte en el titular de la Administración Pública Federal, por lo que puede darle los objetivos, actividades y contenido de acuerdo a las metas que se planea alcanzar. Cabe recalcar que en cada cambio de Gobierno estos tres van cambiando, a consecuencia de que cada presidente tiene metas diferentes.

Las Secretarías de Estado son aquellos órganos que auxilian al Presidente de la República en las funciones administrativas, ya que se especializan en temas específicos. El presidente tiene la facultad de elegir a los titulares de dichas secretarías.

El número de las secretarías ha ido variando con el paso del tiempo, algunos presidentes aumentan el número y otros las disminuyen. En los últimos sexenios se ha seguido una tendencia de adicionar algunas secretarías, con la finalidad de abarcar los nuevos

ámbitos que han ido surgiendo para el Gobierno y la Administración Pública. El sexenio actual cuenta con 20 dependencias, las cuales son las siguientes:

Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Energía, Secretaría de Economía, Secretaría de Educación pública, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de La Función Pública, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Procuraduría General de la República y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. (Gobierno de México, 2017)

Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritarias, son las organizaciones que tienen un mayor peso en la Administración Pública Estatal. Ambas están reguladas por la LOAPF, la cual también les da la forma en que serán constituidas; de acuerdo con el artículo 45 de esta ley, los organismos descentralizados, tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y una estructura legal definida; por su parte el artículo 46 menciona que las empresas de participación estatal mayoritarias se conforman por: las sociedades nacionales de crédito y las sociedades de cualquier otra naturaleza.

La Administración Pública mexicana es muy amplia y muy compleja, además de que están en constante modernización debido a los avances tecnológicos que van surgiendo. Otro aspecto positivo es que cuenta con varias leyes que la regulan y le dan un sustento legal, no solo a la Administración Pública como tal, sino que también existen leyes que regulan a los servidores públicos y la forma de ingresar a esta; así, en materia legal es una de las fuertes y bien estructuradas.

3. Administración Pública Japonesa

Hoy en día Japón es considerado como una de las economías más importantes e influyentes del mundo, esto a pesar de haber experimentado grandes crisis en el siglo XX y diversos tsunamis y una exposición de una planta nuclear en lo que va del Siglo XXI. Muchos consideran que el éxito que ha tenido la nación del sol naciente es una causa directa de su Constitución, ya que esta delimita, da forma y regula a todos los poderes del Estado.

La Constitución Japonesa fue promulgada en noviembre de 1946, y ejecutada en el mes de mayo de 1947 (consecuencia directa de los hechos ocurridos en la Segunda Guerra mundial). Se establece la separación democrática de los poderes del Estado. Bajo lo establecido por su Carta Magna, Japón es un país con una monarquía constitucional, donde el poder del emperador es muy limitado. El poder legislativo recae en la Dieta; el poder Ejecutivo es formado por el Consejo de Ministros, el cual es encabezado por el primer ministro del país, este último es designado de entre los miembros que componen la Dieta mediante una resolución de la misma; el Poder Judicial reside en el Tribunal Supremo y en los Tribunales Inferiores. Los tribunales son la última instancia de las disputas legales (Constitution of Japan, 1947).

La Administración Pública de Japón se encuentra dentro del Poder Ejecutivo y en los Gobiernos locales. Aunque es necesario hablar sobre la importancia que tiene la Dieta en Japón, ya que prácticamente no se puede realizar nada en materia económica, política, administrativa y social, sin consentimiento y aprobación de este órgano

La Dieta, de Acuerdo con el artículo 41 de la Constitución de Japón, es "*The Diet shall be the highest organ of state power, and shall be the sole law-making organ of the State*" (Constitution of Japan, 1947)¹. Este órgano se compone por dos cámaras: La Cámara de Representantes y la Cámara de Consejeros; en la primera los representantes son elegidos en un periodo de cada cuatro años; en la segunda se eligen cada seis años, pero

¹ Artículo 41: Es el órgano supremo del poder del Estado y el único órgano legislativo del mismo.

a diferencia de la Cámara de Representantes en esta existen elecciones para renovar a la mitad de sus miembros.

El Consejo de Ministros es un órgano administrativo de consulta. Este es integrado por el Primer Ministro, que será quien lo presida y por los demás Ministros de Estado que determine la Ley. El número de ministros que constituye el Consejo de Ministros ha ido variando con el paso del tiempo: sin contar al Primer Ministro, suelen estar aproximadamente catorce, todos ellos se encuentran dentro de la estructura de la Administración Pública de Japón.

El Consejo de Ministros actual, sin contar al Primer Ministro, son los siguientes:

Viceprimer ministro, Ministros de finanzas y de Estado de Servicios Financieros, Ministra de Asuntos Interiores y Comunicación, Ministra de Justicia, Ministra de Asuntos Exteriores, Ministro de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología, Ministro a cargo de la reforma educativa, Ministro para Revitalización Económica Ministro de Estado para la Política Económica y Fiscal, Ministro de Sanidad, Trabajo y Bienestar, Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Ministro de Economía, Comercio e Industria, Ministro de Estado para la compensación por daños nucleares, Ministro de Territorio, Infraestructura, Transporte y Turismo, y políticas del ciclo del agua, Ministro de Medio Ambiente, Ministro de Estado de Prevención de Desastres, Ministra de Defensa, Ministro Jefe de Gabinete, Ministro de Reconstrucción, Ministro de Seguridad Nacional y presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Ministro Encargado de la política de los océanos, Ministro de Estado para Okinawa y los territorios del Norte, Ministro de Estado de Política científica y tecnológica, Ministra de Estado de Política Espacial y encargada de Cool Japan, Ministro de Estado para la promoción de la participación dinámica de todos los ciudadanos, Ministro de Estado para el problema de los secuestrados de Corea del Norte, Ministro de Estado de Regeneración Regional y Zonas Estratégicas Especiales Nacionales, Ministra de Estado para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 (Oficina de información diplomática de España, 2017:1).

El Consejo de Ministros de Japón es muy amplio, pero lo que llama la atención de este, es que algunos ministros se hacen cargo de varios temas, por lo que se especula de todos estos tienen un grado de especialización importante, debido a que algunos casos los

temas no tienen alguna relación. Otro aspecto a destacar es el surgimiento de ministros que se hacen cargo de temas coyunturales, el claro ejemplo es la Ministra de Estado para los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020, por lo que se puede decir que Japón anda en constante innovación de su Administración Pública.

La *National Personnel Authority*, es la organización central del personal de todo el Gobierno Japonés. Se rige por tres comisarios, los cuales son nombrados por el Consejo de Ministros y con el consentimiento de la Dieta, por un periodo de cuatro años. Uno de los miembros es designado como presidente de la organización. Por su parte el Secretario General es el titular de la secretaría de la NPA. La secretaría está dividida en cuatro oficinas: Junta Nacional de Ética Pública de Servicio, Instituto Nacional de Administración Pública, Oficinas Regionales y la Oficina local.

Las principales funciones de la NPA son:

- Aplicación de los exámenes de selección y programas de formación, y el establecimiento de normas para la designación y destitución que garanticen la imparcialidad de la administración del personal.
- Hacer recomendaciones a la Dieta y al Consejo de Ministros respecto a la remuneración y a otras condiciones de trabajo de los empleados públicos nacionales.
- Investigación de los sistemas nacionales e internacionales de gestión de personal y la aplicación de medidas de gestión personal que puedan satisfacer las necesidades de los tiempos, como organismo especializado de la administración de personal (National Personnel Authority, 2008).

La Constitución de Japón reconoce al Gobierno Local como esencial para el ejercicio de la democracia en el país. Se establece que las autoridades locales poseen una gran autoridad y autonomía sobre varias funciones administrativas y de funciones legislativas. Los funcionarios ejecutivos de las entidades locales, los miembros de sus asambleas y las demás autoridades locales son elegidos mediante una votación popular directa.

Los artículos 94 y 95 son de suma importancia para las entidades locales. En el artículo 94 se detalla la autonomía que tienen estos Gobiernos de manejar sus bienes, administración y de dictar sus propios reglamentos, siempre y cuando se apeguen a la Constitución. Por su parte el artículo 95, habla sobre la intervención limitada de la Dieta en la promulgación de leyes para una entidad en particular, si quiere dictar una ley debe de tener el consentimiento de la mayoría de los votantes de dicho Gobierno (Constitution of Japan, 1947).

Para la regulación de los Gobiernos locales, se crearon leyes generales relativas a la administración de esos, pero la norma más importante en esa materia es la Ley de Autonomía Local. Esta ley abarca todo lo que constituye la estructura y composición de los Gobiernos Locales, así como el estatuto de las autoridades locales, en especial la relación directa con el Gobierno Central y con otros Gobiernos Locales.

4. Proceso Presupuestario en México

El proceso presupuestario puede definirse como un instrumento de la política económica que afecta de forma decisiva las metas de crecimiento económico y estabilización en el corto y largo plazo (CEFP, 2001: 18). Usualmente el proceso presupuestario puede dividirse en cuatro etapas: Preparación, Discusión y aprobación, ejecución del presupuesto y supervisión.

En México éste instrumento es aplicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), el cual, es el documento jurídico y financiero que determina las erogaciones que hace el Gobierno Federal cada año. El PEF abarca del 1 de enero hasta el 31 de diciembre. Uno de los grandes conflictos que presenta el proceso presupuestario en México, es que las etapas que lo integran llegan a tener una duración mayor a un año, además de que en ocasiones llega a encimarse con la preparación del presupuesto del año entrante.

Las normas y leyes más importantes que regulan el presupuesto en México son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y La Ley de Planeación.

El Artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le otorga al Ejecutivo la facultad y la responsabilidad de preparar los objetivos principales de la Ley de Ingresos y del PEF del año siguiente, así como los escenarios sobre el monto total de este último, para después, entregarlo a más tardar el 1 de abril a la Cámara de Diputados (LFPRH, 2015:33). Todas las dependencias de la Administración Pública de México se ven vinculadas con el PEF. Para poder ser parte de éste, cada dependencia debe enviar su anteproyecto de egresos, ya que en éste se ve cuanto se le va a destinar a cada una de estas y sus programas sectoriales. Cabe mencionar que algunas dependencias tienen un mayor presupuesto que otras, esto se debe a que el Gobierno, basándose en el Plan Nacional de Desarrollo o temas coyunturales que hayan surgido de improviso, ve prioritario enfocarse más en estos por las necesidades tanto sociales, como políticas y económicas.

Durante el mes de agosto y, con base en los anteproyectos de las distintas dependencias del Gobierno, los planes y programas para el próximo año fiscal se integra el Presupuesto de Egresos de la Federación. Posteriormente el 8 de septiembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta ante la Cámara de Diputados el Paquete Económico, dicho texto contiene diversos documentos en materia económica del país, y entre ellos se encuentra el proyecto del PEF del siguiente año fiscal.

El análisis y la aprobación del PEF, comienza con la entrega del Paquete Económico a la Cámara de Diputados. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública es la unidad responsable de la revisión y la discusión del presupuesto, dentro de sus funciones se encuentra la de mantener informada a las demás comisiones con el fin de que estas emitan su opinión acerca del PEF. Posterior a su análisis la Comisión presenta ante el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen con los comentarios, modificaciones y/o propuestas, dicho dictamen es discutido para aprobar de manera definitiva el PEF, su

aprobación debe ser a más tardar el día 15 de noviembre (para el primer año del sexenio después del cambio de Gobierno la fecha de prolonga hasta el 31 de diciembre).

Un aspecto relevante sobre el análisis y la aprobación es que las propuestas del Ejecutivo, como ya se mencionó con anterioridad, pueden ser modificadas o cambiadas en su totalidad por el Congreso; el Ejecutivo por otro lado no puede hacer ninguna modificación sobre lo aprobado por la Cámara de Diputados, esto quiere decir que el número de representantes en el Congreso que pertenecen al mismo partido que el presidente en turno, juega un papel muy importante en el proceso de presupuestario.

El Control y la evaluación son realizadas por la Secretaría de la Controlaría del Poder Ejecutivo. Una vez concluido el ejercicio presupuestal, la Subsecretaría de Egresos comienza a integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que presentara en el mes de junio a la Cámara de Diputados quien la envía a la Auditoria Superior de la Federación para su revisiónn. (CEFP, 2001:56).

5. Proceso Presupuestario de Japón

Japan's annual Budget is adopted through a parliamentary/cabinet system..., in Japan that Authority resides in the Prime Minister's cabinet. Thus, when the Budget document is submitted to the Diet during the end of January, it is not the beginning of budget formulation, but rather the final result of budget deliberations following the completion of negotiations among the majority political parties and the ministries. (Nakabayashi, 2003).²

Como ya se mencionó, la Dieta es el órgano de mayor poder en Japón, además de ser el único organismo con poder legislativo. Este organismo puede tener tres tipos de sesiones: ordinarias, extraordinarias y especiales. La Constitución Japonesa, en su Artículo 52, señala que debe sesionarse de forma ordinaria una vez al año, para analizar y aprobar la

² El presupuesto anual de Japón adopto la forma de un sistema parlamentario/gabinete..., en Japón la autoridad encargada reside en el gabinete del primer ministro. Por lo tanto, cuando el documento del presupuesto se presenta a la Dieta a finales de enero, no es el comienzo de la formulación del presupuesto, sino más bien el resultado final de las deliberaciones del presupuesto tras la finalización de las negociaciones con los partidos políticos mayoritarios y los ministerios.

iniciativa de Presupuesto y otros temas relacionados con el ejercicio fiscal del año siguiente.

Dentro de la Comisión de Ministros, al Ministerio de Finanzas le compete la organización del proceso presupuestario, mientras que la Agencia del Presupuesto se inclina por la elaboración del proyecto presupuestario del siguiente año fiscal. En Japón el año fiscal comienza el 1 de abril, por lo que el presupuesto es presentado a la Dieta en enero.

La Comisión de ministros presenta la iniciativa de presupuesto a la Cámara de Representantes. Esta la envía al Comité del Presupuesto para su análisis, el cual puede solicitar la presencia del Primer Ministro y de otros ministros de Estado para interrogarlos sobre la administración en general. Por lo regular estos procedimientos resultan en críticas a la administración. Por regla general las sesiones de los comités son cerradas, aunque se admite a la prensa, aunque en el caso del presupuesto y de algunas otras iniciativas de importancia, se llevan a cabo audiencias públicas (CEFP, 2001:49).

Para que el presupuesto sea promulgado debe de ser analizado por la Cámara de Representantes, para después enviar la iniciativa a la Cámara de Consejeros, la cual debe de aceptar o declinar las propuestas de la otra Cámara. Cuando ambas Cámaras se encuentran en un desacuerdo, se realiza un proceso para conciliar las posiciones de ambas, con el objetivo de llegar a un acuerdo mutuo sobre el presupuesto. Si aún llegase a presentar alguno desacuerdo por parte de alguna cámara se realiza un procedimiento legislativo.

Cuando ya no existen desacuerdos entre ambas Cámaras, la iniciativa es enviada al Consejo de Ministros para su promulgación, este último organismo distribuye el presupuesto entre los titulares de los Ministerios y las Agencias, los cuales serán los responsables de la ejecución del gasto. Cuando termina el año fiscal los ministros y las Agencias deben de presentar su rendición de cuentas al Ministerio de Finanzas en julio. La Junta de Auditoría se encarga de revisar los datos proporcionados por parte de los ministros y Agencias, con el fin de realizar una inspección.

6. Comparación México-Japón

A priori se puede observar que México y Japón son países muy diferentes, ambos viven realidades muy distintas: mientras uno es catalogado como una de las economías más importantes del mundo, el otro a menudo implementa herramientas que lo ayuden a combatir las diversas crisis que se le han ido presentando.

Una de las diferencias fundamentales radica en cómo está compuesta la Forma del Estado y de Gobierno de ambos países. Por un lado, México es una república Democrática, Representativa y Federal, con un sistema presidencialista, que tiene una Administración Pública Centralizada y Estatal. Japón, por otra parte, es un imperio constitucional, que posee un sistema parlamentario que cuenta con una Administración Pública Centralizada y Local. Si bien ambas Administraciones Públicas hacen énfasis en la importancia que tienen los Gobiernos y las Administraciones locales, en Japón se puede apreciar una mayor concentración hacia este sector, ya que es considerado como uno de los más importantes para el impulso de su economía, es por eso que en la Constitución Japonesa hay apartados específicos en esta materia, así como una propia Ley.

Otro aspecto que es relevante, son la importancia que tienen los Poderes de Gobierno. En México el Poder Ejecutivo, es el órgano más importante del país, este recae en el presidente de la República que tiene las características de ser Jefe de Estado y Jefe de Gobierno. La mayoría de las decisiones del país pasan por manos del Ejecutivo. En Japón es totalmente diferente debido a su forma de Gobierno, el emperador japonés solo funge como una figura que representa al Estado y la sociedad japonesa, ya que el órgano más importante es la Dieta y se involucra en todas decisiones del país, sin el consentimiento o la aprobación de esta es imposible que se tome alguna decisión, además de que es el único órgano que puede Legislar. El Poder Ejecutivo de Japón recae en el Primer Ministro y en el Consejo de Ministros.

Como se puede notar en este aspecto México y Japón, son diferentes, ya que en México el Poder Legislativo sí llega a intervenir en algunas decisiones del Poder Ejecutivo, pero no de la misma forma en que lo hace la Dieta en Japón (CEFP, 2001:53).

En contra posición con la Administración Pública, el proceso presupuestario de ambos países tiene algunas similitudes, parten de la misma esencia, aunque claro, existen algunas diferencias que demuestran que ambos procesos son distintos.

La similitud que sale a relucir de inmediato es el cómo se elabora el presupuesto de ambas naciones, y es que los dos países parten de la propuesta presupuestaria del Poder Ejecutivo, ya que en este recae la mayoría de las instituciones, programas y proyectos que necesitan ser financiados. Posteriormente la propuesta llega al Poder Legislativo, en donde se hace un análisis sobre el documento recibido, a éste último se le pueden realizar las modificaciones que ellos consideren necesarias o en su defecto cambiar por completo el proyecto presentado.

En la parte realizada por el Legislativo, es donde se muestran la principal diferencia del proceso presupuestario en México y Japón. En un principio ambos Legislativos tienen como prioridad analizar la propuesta del presupuesto y realizar las modificaciones correspondientes para posteriormente ser aprobados, es en este punto donde surge toda la diferencia, si bien en ambos países el Ejecutivo es excluido, en cierta manera, después de haber presentado su propuesta, por lo que no puede intervenir en las modificaciones hechas, a consecuencia de esto todo queda en manos del Legislativo.

En México para aprobar el presupuesto se necesita que exista una mayoría relativa, por lo que el número de representantes de los partidos en la Cámara de Diputados juega un papel importante. En Japón es totalmente diferente, debido a que se requiere de forma obligatoria que las dos Cámaras que conforman la Dieta lleguen a un acuerdo en común, en un caso contrario se deben de realizar los procedimientos legislativos necesarios. La Constitución Japonesa estimula que en casos extraordinarios donde las Cámaras no hayan llegado a un acuerdo en común y ya se aproxime la fecha límite para aprobar el presupuesto, se debe de presentar un presupuesto provisional para una parte del año fiscal.

La rendición de cuenta es una similitud que tiene ambos procesos, solo que en México es un tema que se ha ido institucionalizando, mientras que en Japón lleva bastante tiempo

funcionado, por lo que su sistema es mucho más complejo y estricto si se compara con el mexicano.

Por último, es importante hablar sobre los tipos de presupuesto que tiene cada país, en México se cuenta con un solo presupuesto, mejor conocido como el Presupuesto de Egresos de la Federación, aquel documento que cuenta con todos los rubros donde será destinado el dinero a lo largo de todo un año. Japón cuenta con cuatro tipos de presupuesto: el presupuesto general de la cuenta, el presupuesto especial de la cuenta, los presupuestos para las organizaciones relacionadas con el Gobierno y la Inversión financiera y plan de préstamo. México en cierta forma engloba a los cuatro tipos de presupuesto que tiene Japón.

7. Conclusiones

Si bien es cierto, que la primera impresión y la más subjetiva, al comparar la Administración Pública, el proceso presupuestario y las instituciones y organismos que intervienen en la elaboración de éste, entre México y Japón, genera que la nación del sol naciente se posicione por encima de México. Pero en términos generales, nuestro país no está atrasado como muchos especulan, cuenta con una Constitución Política que regula todos los elementos mencionados, aparte de ser respalda y auxiliada por las leyes federales, generales, estatales y locales.

El proceso presupuestario mexicano es muy complejo, debido a que en cierta forma es universal por que abarca diversos ámbitos y aspectos, por lo que el elaborado conlleva una gran especialización y responsabilidad, a consecuencia de que de este documento depende el país en su totalidad, es por esta razón que tanto la Administración Pública como el proceso presupuestario se ha ido modernizando y adoptándose al contexto actual, un claro ejemplo son los diversos tipos de presupuesto que ha ido tomando México a lo largo de su historia, paso del presupuesto tradicional, al presupuesto por programas, para posteriormente adoptar el actual presupuesto basado en resultados.

8. Fuentes de información

Acosta Romero, Miguel (2002), *Teoría General del Derecho Administrativo*, México: Porrúa Editores.

Cámara de Diputados (2001), *Sistemas de Gobierno y Procesos Presupuestarios en Países Seleccionados*, disponible en:

<http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0052001.pdf> (Fecha de consulta: 04 de abril del 2017).

Gobierno de México (2017), *Dependencias del Gobierno*, Disponible en: <http://www.gob.mx/gobierno#secretarias> (Fecha de consulta: 31 de marzo del 2017).

Guerrero Juan Pablo (2004), *Impuesto y Gasto Público en México desde una perspectiva multidisciplinaria*, México: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (2014), disponible en: <https://sre.gob.mx/component/phocadownload/category/2marconormativo?download=5ley-organica-de-la-administracion-publica-federal> (Activo al 31 de marzo de 2017, 17:34)

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2015), disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf (Fecha de consulta: 05 de abril del 2017).

Nakabayashi, Mieko (2003), *Japan's Budget Process*, disponible en: <http://www.rieti.go.jp/en/papers/contribution/nakabayashi/01.html> (Fecha de consulta: 06 de abril del 2017).

National Personnel Authority, *What is the NPA?* (2008), disponible en: http://www.jinji.go.jp/en/infonpa/whats_npa.html. (Fecha de consulta: 04 de abril del 2017)

Prime Minister of Japan and His Cabinet, *The Constitution of Japan*, disponible en: http://japan.kantei.go.jp/constitution_and_government_of_japan/constitution_e.html (Fecha de consulta: 02 de abril del 2017)

Oficina de Información Diplomática (2017), disponible en:
http://www.exteriores.gob.es/documents/fichaspais/japon_ficha%20pais.pdf (Fecha de consulta: 02 de abril del 2017).

UNICEF, El Proceso Presupuestario en México y su Contexto Político, disponible en:
<http://www.infoninez.mx/files/presupuestario.pdf> (Fecha de consulta: 05 de abril del 2017).



ENCrucijada
REVISTA ELECTRÓNICA DEL
CENTRO DE ESTUDIOS EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

29° NÚMERO MAYO-AGOSTO 2018

Revista Electrónica del Centro de Estudios en
Administración Pública de la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales, Universidad Nacional
Autónoma de México



Centro de Estudios en
Administración Pública
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Enrique Luis Graue Wiechers*

Secretario General: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretario Administrativo: *Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez*

Abogada General: *Dra. Mónica González Contró*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Directora: *Dra. María Angélica Cuéllar Vázquez*

Secretario General: *Mtro. Arturo Chávez López*

Secretario Administrativo: *Mtro. José A. Santiago Jiménez*

Jefe de la División de Estudios de Posgrado:
Dr. Roberto Peña Guerrero.

Jefa de la División de Educación Continua y Vinculación:
Mtra. Alma Iglesias González

Jefa de la División del Sistema Universidad Abierta y Educación a
Distancia: *Lic. Yazmín Gómez Montiel*

Jefe de la División de Estudios Profesionales:
Dra. Martha Singer Sochet

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:
Dr. Maximiliano García Guzmán

Coordinador de Informática:
Ing. Alberto Axcaná de la Mora Pliego

LA REVISTA

Director de la Revista:
Dr. Maximiliano García Guzmán

Secretario Técnico de la Revista:
Mtro. César C. Dionicio

Consejo Editorial:
Dr. Alejandro Navarro Arredondo
Dr. Arturo Hernández Magallón
Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez
Dra. Fiorella Mancini
Dr(c). Eduardo Villarreal
Dr. Roberto Moreno Espinosa

Diseño, integración y publicación electrónica:
Coordinación de Informática, Centro de Investigación e
Información Digital, FCPyS-UNAM.

Coordinación de producción: Alberto A. De la Mora Pliego.
Diseño e Integración Web: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales.
Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENCrucijada REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 9, No.29, mayo-agosto 2018, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel. (55) 5 6 2 2 9 4 7 0 Ext. 8 4 4 1 0, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, ceap@politicas.unam.mx. Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Mtro. César C. Dionicio, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México D.F., fecha de la última modificación, 27 de abril de 2018.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación